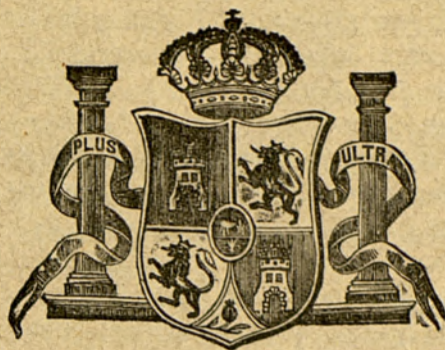


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 343.)

## GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Julian Martinez y D. Celestino Linares, vecinos de Cadagua, distrito municipal del Valle de mena, contra la providencia de este Gobierno, fecha 24 de Agosto último, por la que fué revocado un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en el que se obliga á D.<sup>a</sup> Gregoria Monasterio Luengas, de aquella vecindad, á que derribe una pared que ha construido en un terreno comunal.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 9 de Diciembre de 1898.  
 EL GOBERNADOR,  
 José de la Guardia.

### Circulares.

Segun me participa el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, el dia 30 de Noviembre último se fugó de la cárcel de Allariz Maria Rodriguez N., natural de Jaramontanos, partido de Ginzo de Limia, de 24 años, soltera, estatura baja, pelo negro y tez morena.

En su virtud, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia procedan á su busca y captu-

ra, y caso de ser habida la pongan á disposicion de este Gobierno.

Burgos 9 de Diciembre de 1898.  
 EL GOBERNADOR,  
 José de la Guardia.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de German Alvarez, de 32 años, pintor, casado, alto, delgado, bigote negro, barba lampiña, color moreno, viste de artesano, cuyo sugeto hay sospechas fundadas de que sea autor de escalo y robo cometidos en la casa de D. Gregorio Muñoz, de Valladolid; y caso de ser habido le pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Burgos 9 de Diciembre de 1898.  
 EL GOBERNADOR,  
 José de la Guardia.

Segun me comunica el Capataz encargado de la segunda seccion de la carretera de Madrid á Francia, D. Bernardo Gonzalez, se ha encontrado en el kilómetro 301 un reloj de bolsillo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que la persona que se crea dueña de dicha alhaja pueda pasar á recogerla en el domicilio de dicho Sr. en Cubo de Bureba, previas las señas de la misma.

Burgos 9 de Diciembre de 1898.  
 EL GOBERNADOR,  
 José de la Guardia.

### Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Quintanilla del Agua, se ha desarrollado la epidemia variolosa en tres rebaños de ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 9 de Diciembre de 1898.  
 EL GOBERNADOR,  
 José de la Guardia.

### SERVICIO AGRONÓMICO PROVINCIAL.

#### Circular.

Habiendo de tener lugar del 15 de Abril al 5 de Noviembre del año 1900 la apertura de la Exposicion Universal de Paris, y estando invitada, como las demás, nuestra Nacion, tratándose de un asunto de vital interés para la industria nacional, se llama justamente la atencion de todas las personas y sociedades fabriles é industriales y agricolas con el fin plausible de que concurran, enviando sus producciones á la mencionada Exposicion.

Para llevar á feliz término los trabajos que la Comision Central de Madrid viene realizando al efecto á las Corporaciones provincial y municipales toca principalmente secundar aquellos trabajos que por sí solos se recomiendan por su indiscutible importancia, haciendo toda la propaganda posible para que nuestros productos se mejoren y perfeccionen en la medida de nuestras fuerzas, hoy mejor que nunca, en vista de las tristes circunstancias que atraviesa la Nacion.

Si, como es de esperar, son bastantes en número los agricultores é industriales que han de concurrir á la Exposicion de referencia, he de prevenirles que el plazo para la admision de solicitudes termina el 31 del corriente mes y año; pudiendo los que deseen concurrir, pedir en los respectivos Ayuntamientos en la cabeza de partido á que correspondan, y el de Burgos en la Capital, las solicitudes de admision y reglamentos, que con antelacion se les remitieron para su circulacion, en cuyas solicitudes impresas se dan todos los pormenores que puedan necesitar los expositores, previniéndoles además que en todo y para todo se entiendan directamente con la Comision general permanente de Exposiciones, creada al efecto, que tiene su do-

micilio en Madrid, calle de Jorge Juan, número 5.

Burgos 7 de Diciembre de 1898.  
 EL GOBERNADOR,  
 José de la Guardia.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1898 á 1899.

Mes de Enero de 1899.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real órden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	7000
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias...	4000
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública..	7000
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	800
9 Nuevos establecimientos.....	5000
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	1500
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
<b>Total.</b>	<b>60000</b>

En Burgos á 1.º de Diciembre de 1898.—El Contador, Leon Villen.—Conforme:—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

Diciembre 6 de 1898.—La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribucion.—El Secretario accidental, Garcia.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesion del dia 18 de Noviembre de 1898.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez D. Francisco, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

En el expediente de alzada interpuesto por D. Benito Fernandez y 7 vecinos más de Ciruelos de Cervera, contra las providencias dictadas por el Alcalde de Espinosa de Cervera, en que les impuso 15 pesetas de multa á 5 ganaderos de aquel pueblo por haber introducido sus ganados á pastar en los baldíos de entre los sembrados en el término de aquel distrito y sitio llamado Entresantos y Prado de la Mata, cuyo recurso se funda en que según antiguas concordias los vecinos de uno y otro pueblo han disfrutado siempre de comunidad de pastos en los terrenos mencionados en la solana que comprende, según afirman: dióse cuenta del informe del Negociado y de la Secretaria en que se proponía que se informara en el sentido de que había lugar á estimar el recurso y dejar sin efecto las multas impuestas.

Abierta discusión, el Sr. Marron impugnó el informe, haciendo presente que no es exacto que el Ayuntamiento de Espinosa haya reconocido que ha existido mancomunidad de pastos en el terreno titulado Entresantos, donde se ha verificado la entrada del ganado propio de los vecinos de Ciruelos, castigada con la multa, y si solo en el titulado la Solana, y que la prueba más evidente de que no ha podido haber tal mancomunidad en el terreno llamado Entresantos, es que en él hay, no solo baldíos de pastos, sino terrenos cultivados, como no los habría ciertamente de haber existido dicha mancomunidad, porque los vecinos de Ciruelos se hubieran opuesto á la roturación de esos terrenos, que les privaba de pastos á que tenían derecho; añadiendo que estando justificado por el acuerdo del Ayuntamiento de Espinosa y por el bando que publicó el Alcalde para su cumplimiento que los terrenos en cuestión quedaban acotados, y siendo como son de la jurisdicción de Espinosa, como lo confiesan los reclamantes vecinos de Ciruelos, estos se hallaban obligados á probar la existencia de la mancomunidad de pastos presentando concordias ú otros documentos en que se acreditara; y no habiéndolo hecho, es evidente que su reclamación debe ser desestimada, tanto más, cuanto que se les ha invitado por la Comisión á que produjeran dichas justificaciones, y que en tal sentido procede informar al Sr. Gobernador civil de la provincia; y después de breves palabras de los

Sres. Gutierrez Ballesteros y Marron, se puso el asunto á votación nominal y se acordó por mayoría de tres votos de los Sres. Marron, Diez y Yarto, Presidente, contra uno del Sr. Gutierrez Ballesteros, informar en el sentido propuesto en la discusión por el Sr. Marron, votando el Sr. Gutierrez Ballesteros de conformidad con el dictamen del Negociado y de la Secretaria.

Examinado el expediente instruido á virtud de reclamación producida por D. Fernando Izquierdo Palacios, contra la providencia dictada por el Alcalde de Salas de los Infantes en 31 de Octubre de 1895, suspendiéndole de empleo y sueldo en el cargo de Médico titular interino de la misma: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede dejar sin efecto la referida providencia de 31 de Octubre de 1895; así como la adoptada por el mismo Alcalde en que suspendió el acuerdo del Ayuntamiento de 10 de Noviembre del mismo año, y que en su consecuencia, el reclamante Don Fernando Izquierdo, tiene derecho á que se le abonen los haberes del cargo correspondientes al período que transcurrió hasta que el Municipio nombró Médico titular en propiedad.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Francisco Azcona y seis vecinos más de San Martín de Porres, distrito municipal de Merindad de Valdeporres, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento en que se ordena deshacer las obras que habían ejecutado en el cauce del río Engaña, dejando los materiales que habían reunido en una de sus orillas en la situación en que antes se hallaban: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Tomas Sanz Elvira, Secretario del Ayuntamiento de Moncalvillo, que fué destituido por acuerdo del Ayuntamiento de 18 de Agosto de 1895, cuya destitución quedó anulada por acuerdo del Sr. Gobernador, adoptado de conformidad con lo informado por esta Comisión, pidiendo que se le abonen los haberes de su cargo correspondientes al período en que dejó de desempeñarle por dicha causa: la Comisión acuerda informar que procede ordenar al Alcalde que dé cuenta á la Corporación municipal de la instancia que le presentó el interesado hace mes y medio en el caso de que hubiera sido realmente presentada y que en otro caso manifieste al reclamante que debe acudir al Ayuntamiento con su pretensión por ser de su competencia exclusiva resolver en primer término sobre ella según sea procedente.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cubo de Bureba para la expropiación forzosa de 84 metros cuadrados de terreno, lindante con el nuevo cementerio con objeto de formar un paseo al rededor del mismo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe declararse nulo, de ningún valor y efecto lo actuado por el Ayuntamiento, pudiendo este incoar el expediente con sujeción á las prescripciones legales si viere convenirle.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia de D. Cipriano Pineda, vecino de Cebrecos, quejándose de que á pesar de las órdenes de la superioridad no se le devuelven 567 pesetas de las 1.500 que tiene ingresadas en arcas municipales y las cuales se reconocieron de saldo á su favor y del informe del Negociado y de la Contaduría en que se expresa que el Sr. Gobernador civil de la provincia, en 28 de Enero de este año, de conformidad con el informe emitido por la Comisión en sesión de 5 de Noviembre de 1897 acordó estimar los descargos producidos por el Pineda de la responsabilidad que se le imputaba por haber recibido como comisionado del Ayuntamiento del Agente del mismo en esta capital D. Miguel Mendez de Sotomayor, el importe de los intereses de inscripciones satisfechos por la Delegación de Hacienda y el de las carpetas y facturas de intereses de igual procedencia y determinó que en vez de reputarse deudor en tal concepto de la cantidad de 3.205 pesetas, como acordó dicha autoridad superior de la provincia en 12 de Febrero de 1894, se le declaró acreedor al municipio de 566 pesetas 96 céntimos, y se propone que sin tomar en cuenta las manifestaciones que el Alcalde hace en su informe con el fin de combatir la declaración expresada del Sr. Gobernador civil, se le obligue á cumplirla en razón á haber quedado ejecutoriada.

Abierta discusión, el Sr. Gutierrez Ballesteros propuso que se ordene al Alcalde que puntualice y pruebe los conceptos en que se funda dicha afirmación, para que en su vista pueda la Comisión informar con el debido conocimiento de de causa; y la Comisión acordó hacer presente al Sr. Gobernador civil la necesidad de que se cumpla este trámite para el debido esclarecimiento del asunto, votando el Sr. Marron de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Contaduría.

Examinado el expediente instruido á instancia D. Antonio Barbero, Secretario que fué del Ayuntamiento de Cebrecos en el año de 1878-79, pidiendo que se apruebe una cuenta de lo gastado por él en obligaciones municipales de las 1533'75 pesetas que con D. Cipria-

no Pineda cobró en esta Capital del agente de la Corporación municipal D. Miguel Mendez Sotomayor por intereses de inscripciones de propios de aquel pueblo, y dada cuenta del informe del Negociado y de la Contaduría en que se propone que se remita dicha cuenta al Alcalde á fin de que dé conocimiento de ella al Ayuntamiento para que haga sobre sus partidas los reparos y observaciones que considere oportunos: la Comisión, enterada de las observaciones hechas por el Sr. Gutierrez Ballesteros, acordó aprobar el trámite propuesto por el Negociado y la Contaduría.

Examinada la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Lerma sobre malversación de caudales públicos en el Ayuntamiento de Santa María del Campo, á la que se acompaña copia del auto dictado por la Audiencia provincial de esta Capital, inhibiéndose de conocer en la misma por existir una cuestión previa administrativa, cuya resolución compete á la Administración: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede que la Administración declare que no existe responsabilidad alguna exigible por razón de dichas cuentas.

En el expediente instruido á instancia de D. Eduardo Ruiz Perez, D. Gregorio Iglesia Lopez y Don Apolinar Rodríguez Lopez, vecinos de Isar, el primero como Alcalde, el segundo Depositario y el último Interventor de los fondos municipales de dicho pueblo en los años económicos de 1893-94 y 1894-95, pidiendo se les admitan varios documentos para justificar la inversión dada á la existencia de 681'72 pesetas que resultó en la cuenta de 1893-94 y la de 429'50 en la de 1894-95: dióse lectura del informe del Negociado y de la Contaduría en que se proponía que se admitiese en descargo de aquellas sumas las 750 pesetas de las cartas de pago de provinciales y gastos carcelarios á que se refiere el primer recibo y también debe servirles de abono las 12'50 pesetas importe de dos piedras de afilar del recibo señalado con el número 2; las 2 pesetas por el porte de dos piedras molazgas del recibo número 3; las 3'10 pesetas por derechos de examen y comprobación de pesas y medidas del recibo número 4; las 10 pesetas entregadas al Juez municipal del recibo número 5 y las 10 pesetas rebajadas al rematante Dionisio Diez del recibo número 7; que no procede admitir las 4 pesetas por impresos del recibo señalado con el número 6, ni las 11 pesetas por colocar las piedras, hacer la cruz y la tabla de los edictos del recibo número 8, ni las 2 pesetas de impresos del recibo número 9, por estar incluido en la relación del capítulo de imprevistos el importe del recibo número 8 y corresponder

los otros dos números 6 y 9 al material de Secretaría, y figurar ya datado para dicha atencion todo lo autorizado en presupuesto. De las partidas para las que no se acompañan comprobantes, pueden admitirse las 145 pesetas rebajadas á la ganadería y las 5 pesetas del papel de multas y las 83'04 pesetas pagadas al apoderado D. Fernando Lasso; y por último, que no procede admitir las 219'39 pesetas ni las 37'57 que dicen quedaron á su favor, procedentes de los recargos municipales sobre territorial é industrial, así como tampoco las 28 pesetas entregadas en papel y pólizas.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez Ballesteros expuso que no era posible admitir en favor de los reclamantes el descargo de 145 pesetas que la Contaduría propone en concepto de aminoracion de ingresos de la ganadería, porque segun afirmacion terminante contenida en el anterior informe de la misma dependencia de 11 de Abril último, no existe en el presupuesto de 1894-95 ningun ingreso en el concepto indicado, y por consiguiente, mal puede aminorarse; que de las 750 pesetas 68 céntimos, á saber: de 668 63 céntimos de contingente provincial, 82'05 de gastos carcelarios que forman aquella suma y de todas las demás que considera descargo admisible el informe de la Contaduría es de admitirse el razonado informe del Alcalde para que no fuesen admitidas en cuenta, y que por consiguiente el cargo debe formularse en la forma siguiente:

Existencia en 1893-94 á favor del municipio, 681'72 pesetas. Id. id. en 1894-95 id., 429'50 pesetas. Total cargo 1111'22. Se deducen 5 pesetas que admite el Ayuntamiento en su informe del papel de multas, y queda fijado el alcance definitivo en la expresada cantidad de 1106'22 pesetas.

La Comision, haciendo suyas las observaciones del Sr. Gutierrez Ballesteros, acordó, por mayoría de 3 votos de dicho Sr. y de los Señores Diez y Yarto, Presidente, informar en el sentido que queda expresado por dicho Sr. Vocal.

El Sr. Marron votó conforme con lo propuesto por el Negociado y la Contaduría.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 18 de Noviembre de 1898.  
=El Vicepresidente, Antonio Yarto.  
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesion del dia 22 de Noviembre de 1898.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez D. Francisco, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Señor

D. José de la Guardia haciendo presente que ha tomado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia y ofreciendo su mas eficaz cooperacion en todo cuanto pueda interesar al servicio público, así como la seguridad de su mas distinguida consideracion personal: la Comision acuerda quedar enterada con agrado y que se conteste expresando iguales propósitos y sentimientos por parte de la Corporacion provincial.

Dióse lectura de la comunicacion del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta diócesis remitiendo adjunto libramiento por duplicado contra el Sr. Administrador de Cruzada de esta diócesis, importante 1750 pesetas, que de las tres quintas partes del producto del Indulto cuadragesimal de la predicacion de 1897 ha destinado para el socorro de las necesidades del Hospicio provincial; y la Comision acuerda quedar enterada con agrado, que se den las gracias al Prelado por esta obra de caridad y que pase el libramiento á Contaduría para la realizacion de su importe.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Raimundo Gil Ceballos, vecino de Zuñeda, contra dos providencias de uno de los Regidores del Ayuntamiento de aquel distrito en las que le impuso multa de 5 y 10 pesetas por pastoreo abusivo: la Comision acuerda informar en el sentido de que deben declararse nulasy de ningun valor ni efecto las providencias apeladas, relevando en su virtud al recurrente de las multas impuestas.

En el expediente de competencia suscitada á la Audiencia provincial en la causa criminal seguida contra el Alcalde de barrio de Montejo de Bricia D. José Lopez Diez por exacciones ilegales: la Comision acuerda que se reclame de la Audiencia provincial el sumario instruido y que se invite al procesado D. José Lopez á que dé cuantas explicaciones estime procedentes y justifique en forma la inversion dada al dinero percibido, así como que se reclame al Alcalde de Alfoz de Bricia certificacion expresiva de las facultades que delegó en el Alcalde de barrio de Montejo, para en su vista proponer lo que se estime justo.

Se acordó admitir á D. Secundino Alonso la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Altable.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Cerezo, D. Esmodio Berrueco y D. Victoriano Esteban contra el acuerdo de esta Comision en que se les desestimaron las excusas que presentaron para eximirse del desempeño del cargo de Concejales de Nava de Roa: la Comision acuerda que se eleve á la Superioridad con el expediente de su razon y copia certificada del acuerdo apelado.

Examinado el expediente de reclamacion entablada por D. Primitivo Escribano, vecino de Pedrosa del Príncipe, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que se nombró á D. Anselmo Garcia Depositario de fondos municipales del mismo: la Comision acuerda informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto el nombramiento de que queda hecho mérito.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las once y media de la mañana.

Burgos 22 de Noviembre de 1898.  
=El Vicepresidente, Antonio Yarto.  
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesion del dia 25 de Noviembre de 1898.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez D. Francisco, dióse lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Agapito Izquierdo y tres vecinos mas de Quintanilla del Agua, contra la providencia del Alcalde de Tordueles de 27 de Diciembre de 1897, en que se impuso á cada uno de ellos la multa de 15 pesetas por haber hecho excavaciones en el rio Arlanza y construido defensas en la margen del mismo; y considerando que son de importancia los datos ó antecedentes que se hacen constar en el acta extendida por el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua: la Comision acuerda que se dé traslado de la misma al Ayuntamiento de Tordueles para que exponga respecto de su contenido cuanto se le ofrezca y parezca y alegue ó presente los documentos que viere convenirle.

Examinado el expediente sobre ocupacion de fincas en el término municipal de Peñalba de Castro con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero á Salas de los Infantes, trozo 3.º: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera anteriormente expresada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Remigio Gallego y cinco vecinos mas de Villasiandro, quejándose de que el dueño de un rebaño lanar invadido de viruela le haya sacado del terreno que se le habia señalado para que se conservase aislado de los sanos: la Comision acuerda que se reclame del Alcalde una certificacion suscrita por el Veterinario D. Facundo Gutierrez en la que exprese el estado en que se halle el rebaño de ganado lanar atacado de viruela y -si debe continuar pastando en el terreno que se le señaló, aislado de los sanos del pueblo.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Pelegrin Benito, guarda de Campo que ha sido del municipio de Revilla del Campo desde el 12 de Diciembre de 1897 á 10 de Junio último, en que renunció á dicho cargo, contra el acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada: la Comision acuerda informar que procede estimar el recurso y ordenar al Ayuntamiento que abone al recurrente la parte de la asignacion con que fué nombrado, correspondiente al periodo en que desempeñó el repetido cargo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 25 de Noviembre de 1898.  
=El Vicepresidente, Antonio Yarto.  
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesion del dia 29 de Noviembre de 1898.*

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Marron, Arribas y Diez D. Francisco, dióse lectura del acta de la anterior del dia 25 del actual y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Salvador Calleja y tres vecinos mas de Busto de Bureba, contra providencias del Alcalde de aquel distrito en que les impuso las multas de una peseta á cada uno por pastoreo abusivo: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del bando publicado en ejecucion del acuerdo del Ayuntamiento de su presidencia de 5 de Junio último, que se dice infringido por los recurrentes.

Vista la instancia de los Alcaldes de barrio de Peñacoba, Hortezielos é Hinojar de Cervera, pertenecientes al distrito municipal de Santo Domingo de Silos, pidiendo que en el caso de que se les obligue á proveerse de los aparatos de pesar, sea satisfecho su importe de los fondos del presupuesto del distrito y no por dicho pueblos como el Alcalde constitucional pretende, en razon á que no tienen presupuesto ni arbitrio alguno con que realizar el coste de aquellos: la Comision acuerda informar en el sentido de que el Ayuntamiento del distrito es el obligado á satisfacer el importe de la romana de que necesite proveerse cada uno de los tres pueblos reclamantes de los fondos generales del municipio.

La Comision acuerda señalar el dia 2 de Diciembre próximo y hora de las diez y media de su mañana para la celebracion de la primera sesion de dicho mes.

Con lo que se levantó la presente siendo las doce de la mañana.

Burgos 29 de Noviembre de 1898.  
=El Vicepresidente, Antonio Yarto.  
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

